



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 6 de abril de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA
ESTRATEGIA FAMILIAS FUERTES COMUNIDADES
CON TODO.

AVISOS JUDICIALES: 1412, 1478, 1480, 1481, 1482, 1484,
1485, 1490, 599-A1, 260-B1, 259-B1, 258-B1, 586-A1,
1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1472,
1473, 582-A1, 584-A1 y 585-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 254-B1,
1479, 1486, 1487, 1488, 1489, 597-A1, 598-A1,
596-A1, 256-B1, 257-B1, 261-B1, 1474, 1471,
595-A1, 594-A1, 592-A1, 591-A1, 590-A1, 589-A1,
588-A1, 587-A1, 255-B1, 1483, 253-B1, 262-B1, 1462,
581-A1, 1460, 583-A1, 593-A1 y 1461.

Tomo CCV
Número

59

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo
Social



EDOMEX
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV, 5, 6, 10 Y 11 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL; 2 Y 6 FRACCIONES IV, XXI Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo en su Meta “Un México Incluyente”, establece que se busca garantizar el ejercicio de los derechos sociales para toda la población; esto implica asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los individuos en condición de pobreza o con carencia alimentaria y, con ello, cerrar las brechas de desigualdad, de tal suerte, que se generen las condiciones para una mejor sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Es por ello, que los derechos sociales: salud, educación, alimentación, vivienda, trabajo, no discriminación y medio ambiente sano, son el objetivo que todo individuo debe tener en su vida cotidiana.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo, que funcionen para todas las personas.

Que la nueva política social y de desarrollo humano del Gobierno del Estado de México, debe ser focalizada, transversal, incluyente, integral, igualitaria, participativa, solidaria, productiva y tendiente al abatimiento del hambre y mejorar la calidad de vida de las y los mexicanos.

Que dentro de los ejes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México, se encuentran las familias fuertes, mediante la cual se atenderá de manera integral a las familias para lograr un desarrollo humano y no solo el asistencialismo, a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, exclusión y vulnerabilidad de la población.

Que de igual forma se persigue un modelo de atención que vea las diferentes necesidades que subsisten al interior de las familias mexicanas, donde los adultos mayores, los jefes o jefas de familia, los jóvenes y los niños muestran una dinámica muy particular, ya que a pesar de concurrir en el seno del hogar y compartir sus esquemas de necesidad y atención colectiva, requieren atender su particularidad; premisa tan importante como la atención que brindará esta nueva política de desarrollo social.

Que la política pública de desarrollo social, es el conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad, que de manera subsidiaria e integral, articulan procesos que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad, que se transformen en bienestar y calidad de vida para las y los mexicanos, es decir, la creación de un entorno en el que las personas puedan desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades, encaminada al desarrollo humano.

El gobierno del Estado de México responde a las necesidades que reporta la población en situación de pobreza, rezago social, marginación o vulnerabilidad, bajo los criterios del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Consejo Nacional de Población (CONAPO) y Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS); conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, mediante acciones gubernamentales que promuevan una mejor calidad de vida.

Que derivado del levantamiento de información en campo y del análisis y diagnóstico de las carencias sociales específicas, se identificaron los polígonos de intervención de la Estrategia, que comprenden 130 localidades en 45 municipios del territorio estatal, permitiendo no solo identificar, sino proponer medidas preventivas y correctivas, que coadyuven en mejores resultados de los indicadores de rezago social, marginación y pobreza multidimensional.

Por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA FAMILIAS FUERTES COMUNIDADES CON TODO.

1. Definición

La Estrategia Familias Fuertes Comunidades con Todo, tiene como propósito impulsar procesos de organización comunitaria y participación social, que generen capacidades autogestivas y vinculatorias de la población del Estado de México, con los programas de desarrollo social que ejecutan los gobiernos federal, estatal y municipal, para la reducción del rezago social, la pobreza multidimensional y la vulnerabilidad.

2. Glosario de términos

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comisión, a la Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Estrategia Familias Fuertes Comunidades con Todo.

Enlace operativo, al responsable de la planeación, coordinación y seguimiento de las actividades operativas propias de la Estrategia.

Estrategia, a la acción de desarrollo social denominada Estrategia Familias Fuertes Comunidades con Todo.

Instancia Ejecutora, a la Dirección General de Programas Sociales.

Instancia normativa, a la Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Estrategia.

Lineamientos, a los Lineamientos para la Operación de la Estrategia Familias Fuertes Comunidades con Todo.

Participantes, a las personas que forman parte de la población vinculada por la Estrategia Familias Fuertes Comunidades con Todo, con los programas de desarrollo social federal, estatal y/o municipal.

Pobreza multidimensional, a la condición de la persona que no cuenta con los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas y presenta al menos una de las siguientes 6 carencias descritas en los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL):

1. Carencia por rezago educativo
2. Carencia por acceso a servicios de salud
3. Carencia por acceso a seguridad social
4. Carencia por calidad y espacios en la vivienda
5. Carencia por servicios básicos de la vivienda
6. Carencia por acceso a la alimentación

Polígonos de Intervención, a la unidad territorial que a partir de los indicadores de rezago social, marginación y pobreza multidimensional requiere la injerencia de la estrategia en cada una de las localidades de la población objetivo.

SEDESEM, a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Vulnerabilidad, a la condición de los núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

3. Objetivo

Impulsar procesos de organización comunitaria y participación social que generen capacidades autogestivas y vinculatorias de la población del Estado de México, con los programas de desarrollo social federal, estatal y/o municipal, para la reducción de los índices de rezago social, pobreza multidimensional y vulnerabilidad en los polígonos de intervención dentro de la zona objeto de la Estrategia.

4. Población objetivo

Habitantes del Estado de México en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad, en las localidades de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social y humano con ciclo de vida y grupos vulnerables recomendados por el CIEPS.

5. Cobertura

La Estrategia operará en los siguientes municipios y localidades:

N°	Municipio	Localidad
1	Acambay	San Francisco Shaxni Ejido
		Tixmadeje Barrio Dos
		Las Chivas (El Cerro)
		Rincón de San Francisco Shaxni
2	Aculco	La Concepción Pueblo
		La Presita Segundo Cuartel
3	Almoloya de Juárez	La Soledad Ocoyotepec
		Buenavista Yebuciví
		Loma del Puente
4	Amatepec	Cortijo
		La Palma
		El Arrayán (El Arrayán Cincuenta Arrobas)
		Barrio de la Uva
5	Atlacomulco	San Felipe Pueblo Nuevo
		La Alcantarilla
6	Donato Guerra	San Agustín de las Palmas (San Agustín)
		San Miguel Xooltepec
		Vicuaros
		El Zapote
7	El Oro	Laguna Seca
		Llanito Cuatro
		Loma del Capulín
8	Isidro Fabela	Las Palomas
9	Ixtapan del Oro	Miahuatlán de Hidalgo (Santa Cruz Miahuatlán)
		Ejido de Miahuatlán
10	Ixtapan de la Sal	Yautepec
		Rincón de Dios
		Portezuelos Uno (San Andrés)

N°	Municipio	Localidad
11	Ixtlahuaca	San Miguel el Alto (Ranchos Viejos)
		Barrio de Shira
		La Guadalupana (El Sauco)
		Ejido 20 de Noviembre
12	Jilotepec	Emiliano Zapata
		Santa Martha de la Cruz
13	Jiquipilco	Loma Hermosa
		Buenos Aires
14	Jocotitlán	Las Fuentes Yeche
		Ejido de la Providencia
		Colonia San Juan el Cristo
15	Lerma	Colonia Ojo de Agua
16	Luvianos	El Campanario
		Puerta de Golpe
		Cruz de Clavos
17	Metepec	Las Minas
18	Morelos	San Gregorio Macapexco Barrio Segundo
		San Marcos Tlazalpan
		San José el Quelite
		Barrio de Xicani
19	Nextlalpan	Cuatro Caballerías
		Terrenos comunales Xaltocan
20	Ocuilan	Tepetzingo (Tepezingo)
		Las Trojes
		Puente Ancho
21	Otzolotepec	Zona Número Dos San Mateo Capulhuac
		Zona Número Uno San Mateo Capulhuac
		La Presa
22	San Felipe del Progreso	Guadalupe Coté
		Barrio las Palomas, Santa Ana Nichi
		Flor de María
23	San José del Rincón	San Miguel Agua Bendita
		La Soledad Ejido
		La Mesa
		San Jerónimo Pilitas
		Yondece el Grande
24	San Simón de Guerrero	Barrio del Monte
		La Rinconada
25	Santo Tomás	Ojo de Agua
		San Miguel Sandemialma

N°	Municipio	Localidad
26	Sultepec	Atzumpa
		Mextepec
		El Teamate
27	Tejupilco	La Laguna de Mazatepec
		Cerro del Mango del Sauz Ocotepc
		Antimonio Pantoja
		Santa María de las Flores
		Plan de Maguey
28	Temascalcingo	San Mateo el Viejo
		San Pedro el Alto
		La Mesa del Venado
		Pozo de las Palomas
29	Temascaltepec	Rincón de Atarasquillo
		Rincón de Tequesquipan
30	Temoaya	Jiquipilco el Viejo
		Tlaltenanguito
31	Tenancingo	Santa Cruz Xochiaca
		Agua Dulce
32	Tenango del Valle	Colonia San Román (El Llano)
		El Zarzal
		Loma San Joaquín
		Rancho Gómez Tagle
33	Tepetzotlán	Colonia los Dolores (Ex - Hacienda los dolores)
		Lanzarote
		Peña Colorada
		Las Lechuguillas
		La Estancia II
		El Gavillero
34	Texcaltitlán	Palmillas
		Nueva Santa María
		El Caracol
35	Tlanguistenco	Chiquixpac Sección II
		Atlantlaxpac
		Tierra Colorada
		Tzitzicazapa
36	Tlatlaya	Santa María
		La Cofradía
		El Zopilote
		El Terroncillo
N°	Municipio	Localidad
37	Toluca	Xicaltepec Tepaltitlán (Ejido de san Lorenzo)
		Barrio de San Carlos
38	Tonatico	La Audiencia
		Tlacopan
39	Valle de Bravo	San Gabriel Ixtla
		Mesa Rica (La Finca)
		El Castellano
40	Villa de Allende	San Idelfonso
		Barrio de Santa Cruz, San Jerónimo Totoltepec
		Rancho Morelos
41	Villa Guerrero	San Diego
		San Mateo Coapexco
		Cuajimalpa (Los Cuervos)
42	Villa Victoria	Sitio Centro
		San Antonio del Rincón
		Ejido de Villa Victoria
43	Zacualpan	Huitzotepc
		Mamatla
44	Zinacantepec	Agua Blanca Ejido de Santa María del Monte
		San Miguel Hojas Anchas
45	Zumpahuacán	Colonia Guadalupe Victoria
		San Gaspar
		Santa Ana Despoblado

6. Apoyo

El apoyo consiste en proporcionar actividades de asesoría y asistencia técnica, en materia de autogestión, así como la vinculación de la población atendida de los municipios participantes con los programas de desarrollo social que ejecuta la federación, el estado y/o los municipios, para reducir los índices de pobreza multidimensional y vulnerabilidad.

7. Participantes

7.1 Requisitos

Para ser participante de la Estrategia, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Habitar en el Estado de México, dentro de las 130 localidades de los 45 municipios;
- b) Encontrarse en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad;
- c) Ser mayor de 18 años de edad; y

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia simple de identificación oficial vigente y original para su cotejo.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normas aplicables de la materia.

7.2 Derechos de los participantes

- a) Recibir la asesoría y asistencia técnica en materia de autogestión, así como vinculación con los programas de desarrollo social que ejecuta la federación, el estado y/o los municipios; y
- b) Ser tratados con respeto y con base en el derecho a la igualdad y la no discriminación.

7.3 Obligaciones de los participantes

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Asistir a las actividades de asesoría y asistencia técnica en materia de autogestión;
- c) Realizar los trámites necesarios para la vinculación con los programas de desarrollo social federal, estatal y/o municipal;
- d) Entregar en tiempo y forma la documentación requerida;
- e) Participar en actividades comunitarias cuando sea requerido; y,
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.4 Criterios de Priorización

Se dará preferencia en la Estrategia, a las personas que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, considerando a:

- a) Las familias monoparentales;
- b) Las/os habitantes de localidades indígenas;
- c) Las personas con discapacidad;
- d) Las mujeres en estado de vulnerabilidad; y,
- e) Las personas víctimas u ofendidos del delito.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

La Comisión será responsable de vigilar la aplicación de los presentes lineamientos e interpretar los mismos.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección General de Programas Sociales, será la responsable de operar la Estrategia a través del Enlace Operativo.

8.3 Comisión de Evaluación y Seguimiento

8.3.1 Integración

La Comisión estará integrada por:

- a) Una Presidencia, que será presidida por el/la titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Una Secretaría Técnica, que será ocupada por el Enlace Operativo;
- c) Tres Vocales, quienes serán:
 - El titular de la Dirección General de Programas Sociales.
 - El titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la SEDESEM;
 - El titular del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno de la SEDESEM.

Cada integrante nombrará a un suplente de nivel jerárquico inmediato inferior, el cual deberá ser acreditado mediante escrito oficial dirigido a la Secretaría Técnica de la Comisión, para que en ausencia del titular pueda contar con capacidad de voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien solo tendrá derecho a voz.

El nombramiento de los integrantes es honorífico.

La Comisión sesionará trimestralmente de manera ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

La Presidencia podrá invitar a las sesiones al personal de la dependencia, académicos o integrantes de la sociedad civil, cuando su intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos, académicos o de cualquier otra índole, contando éstos únicamente con voz.

La Secretaría Técnica, convocará a los integrantes de la Comisión, para las sesiones ordinarias y extraordinarias, con mínimo 3 días hábiles de anticipación para sesiones ordinarias y 24 horas de anticipación para sesiones extraordinarias.

Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados; y, previa aprobación, deberá ser firmada por las/os integrantes de la Comisión.

8.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones de la Comisión:

- a) Aprobar las modificaciones a los presentes lineamientos, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento de la Estrategia;
- b) Autorizar la inclusión o desincorporación de municipios y/o localidades, en la Estrategia;
- c) Revisar y, en su caso, validar y autorizar el Plan de Trabajo de la Estrategia;
- d) Revisar y, en su caso, validar y autorizar los informes trimestrales de actividades relacionados con los trabajos de la Estrategia que presente la instancia ejecutora;
- e) Aprobar la designación del Enlace Operativo; y
- f) Las demás que le sean inherentes de acuerdo con su objeto.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación de la Estrategia

- a) La Instancia Ejecutora elaborará el plan de trabajo de la estrategia y lo presentará para su aprobación.
- b) La instancia ejecutora realizará, en su caso, la aplicación de las nuevas cédulas de levantamiento de información específicas en los polígonos de intervención.
- c) Una vez identificados y seleccionados los posibles participantes, la instancia ejecutora, coordinará la oferta y demanda de servicios, programas y políticas de desarrollo social existentes, que permitan la mejor ejecución de la Estrategia en los polígonos de intervención, de conformidad con las reglas de operación de los programas de desarrollo social vigentes que ejecuta la federación, el estado y/o los municipios, así como la demás normatividad aplicable.
- d) La instancia ejecutora procederá a la integración de la lista de participantes que hayan cumplido con los presentes lineamientos y la normatividad aplicable a los programas de desarrollo social federal, estatal y/o municipal.
- e) La instancia ejecutora procederá a realizar la vinculación de los posibles participantes con los programas de desarrollo social federal, estatal y/o municipal.
- f) La instancia ejecutora presentará un informe de manera trimestral de actividades a la instancia normativa, en cada una de las sesiones ordinarias de la comisión.

10. Transversalidad

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; así como de los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación de la Estrategia.

La SEDESEM podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos de los presentes lineamientos.

11. Transparencia

La instancia ejecutora será la responsable de tener integrado, sistematizado, actualizado y disponible, la información de los participantes y su vinculación con los programas de desarrollo social federales, estatales y/o municipales de la Estrategia, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

12. Difusión

La difusión de la Estrategia se realizará en los términos de la normatividad aplicable en la materia, así como en los medios que determine la instancia normativa.

13. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia estarán a cargo de las autoridades competentes.

14. Quejas y denuncias

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Programas Sociales, ubicadas en Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial Toluca, C.P. 50071, Toluca, México.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales al 01 (722) 2 26 01 82 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico dgprogramasociales@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, teléfono: 01 (722) 2 26 01 94; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya la Estrategia.

TERCERO. La Comisión de Evaluación y Seguimiento, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. La aplicación de la Estrategia prevista en los presentes Lineamientos, se sujetará a la disponibilidad presupuestal

QUINTO. Todo lo no previsto en los presentes lineamientos, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el día trece del mes de febrero de 2017.

LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 125/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LEONEL CASTRO MORALES, en contra de BANCO SERFIN S. A. DE C. V. por auto de fecha 12 doce de marzo del 2018 dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados DIEGO OROPEZA RODRIGUEZ y AMADA ALICIA VALENCIA ALMEIDA, a quien se le se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La prescripción extintiva en términos de lo dispuesto por los artículos 7.465 y 7.472 del Código Civil en Vigor para el Estado de México, del Gravamen que se origino con el Contrato de Mutuo con Interés, celebrado entre el C. DIEGO OROPEZA RODRIGUEZ su esposa la C. AMADA ALICIA VALENCIA ALMEIDA y EL BANCO SERFIN S. A. DE C. V. del inmueble ubicado en la calle Circuito Cuauhtémoc Numero 254 de la Colonia Izcalli Cuauhtémoc uno de la ciudad de Metepec México. B).- Como consecuencia de lo Anterior la Cancelación del gravamen del inmueble de mi propiedad ya que el suscrito es el propietario del mismo el cual adquirí el C DIEGO OROPEZA RODRIGUEZ., C).- El pago de costas y gastos judiciales que genere el presente, asunto hasta su total terminación. Fundando la demanda en las siguientes hechos: 1.- En fecha veintiuno del mes de Noviembre del año de mil novecientos Ochenta y Seis, celebré Contrato Privado de Compra Venta por escrito con el C. DIEGO OROPEZA RODRIGUEZ, como lo acredito con el instrumento que se agrega al presente como Anexo Uno siendo este contrato la causa generadora de mi posesión por lo que a partir de la celebración de dicho consenso, detento el inmueble con el Carácter de propietario y poseedor en forma pacífica, pública, Continua, ininterrumpida de buena fe, sin violencia y a título de dueño. Transfiriéndome la posesión con las limitaciones que tiene. Hasta la presentación de la presente demanda. Sobre el inmueble que ha continuación se describe y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 25.24 Mts. con lote Cuarenta y Dos AL SUR, 24.50 Mts. con lote número Cuarenta, AL ORIENTE. 07.00 Mts. Con el Señor Eliseo de León, AL PONIENTE 07.00 Mts. Con la calle de Circuito Cuauhtémoc, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 173.13 METROS CUADRADOS; 2.- En la celebración de dicho contrato el C. DIEGO OROPEZA RODRIGUEZ me manifiesta que dicho inmueble lo adquirió a su vez del instituto de Acción urbana (AURIS), situación que me acredita con la exhibición del contrato privado de compra venta que el a su vez celebra y que se agrega al presente como anexo dos en copia certificada para que surta los efectos legales correspondientes. 3.- Por otra parte se aclarar que el suscrito desde que celebra dicho contrato a realizado en forma puntual los pagos de dicho bien inmueble como lo acredito con los recibos de pago de los servicios de Agua potable, Luz y Predial que se agregan al presente como anexos tres, cuatros y cinco respectivamente. 4.- Así mismo, como antecedente de propiedad a favor del C. DIEGO OROPEZA RODRIGUEZ Y AMADA ALICIA VALENCIA ALMEIDA, se exhibe la constancia del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca con la que se acredita el Gravamen que pesa sobre dicho inmueble y que es el contrato de Mutuo con interés y Garantía Hipotecaria sobre dicho inmueble y que en su momento celebraron EL BANCO SERFIN S. A. DE C. V. Y EL C. DIEGO OROPEZA RODRIGUEZ, por un monto de \$315.000.00 por un plazo de Quince Años. Y que se encuentra registrado a su nombre en la partida número 317 del Volumen 178 del libro primero sección primera de fecha 3 de marzo de 1980 mismo que se agrega al presente como anexo seis; 5.- Desde el día veintiuno del mes de

Noviembre del año dos mil novecientos Ochenta y Seis, Fecha en que celebré el Contrato Privado de Compra Venta por escrito con el C. DIEGO OROPEZA RODRIGUEZ y que Tome posesión material y jurídica sobre dicho inmueble con las limitaciones jurídicas que cuenta el mismo, lugar en el que actualmente habito toda vez que es el hogar que me sirve de morada poseyéndolo hasta la fecha en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida de buena fe y a título de dueño con sus entradas y salidas que de hecho por derecho le corresponden, reconociéndome como legal y legítimo propietario por todos mis vecinos.; 6.- En virtud de que existe anotado en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Toluca sobre dicho inmueble el contrato de Mutuo con interés y Garantía Hipotecaria sobre dicho inmueble y que celebraron EL BANCO SERFIN S.A. DE C.V. Y EL C. DIEGO OROPEZA RODRIGUEZ y ESPOSA AMADA ALICIA VALENCIA ALMEIDA por un monto de \$315.000.00 por un plazo de Quince Años. Mismo que se encuentra registrado a nombre de mi vendedor bajo la partida número 317 del Volumen 178 del Libro Primero Sección Primera de fecha 3 de Marzo del año 1980. Y EL CUAL A LA FECHA HA PRESCRITO CONFORME LO DISPONEN LOS ARTICULOS 7.465 y 7.472 del Código Civil en Vigor para el Estado de México. Es por lo que se ejercita la presente acción en contra de dicha institución, por lo que solicito a su señoría tenga a bien ordenar se emplace al demandado en el domicilio señalado. Haciéndole saber al demandado que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día el en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda incoada en su contra, bajo el apercibimiento que si pasado este plazo, no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones conforme a las reglas de las notificaciones que no fueran personales.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA, BOLETÍN JUDICIAL Y PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, EN VIRTUD QUE EL ULTIMO DOMICILIO QUE SE CONOCIÓ DEL DEMANDADO ESTUVO UBICADO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE. FECHA DE ACUERDO: 12/03/2018.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1412.-4, 5 y 6 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

ACTORA: SIEMPRE CRECIENDO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA.

DEMANDADA: MATIAS CRUZ ARIEL Y CRUZ ECHEVERRIA PATIÑO.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

SRIA. "A".

EXPEDIENTE No. 149/2015.

En los autos del juicio antes indicado y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho, se ordenó notificar dicho auto mediante edictos, mismo que a la letra dice:-----

"...en consecuencia se señalan las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE

REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado consistente en TERRENO UBICADO EN BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, con clave catastral 0260102915 con superficie 557 metros cuadrados, con folio real electrónico 00006784, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES en el periódico EL ECONOMISTA, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado lo anterior a fin de crear la presunción de que dichos edictos alcanzaron su objetivo, en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'800,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$2'533,333.33 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$380,000.00 (TRES CIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores..."...NOTIFIQUESE..."

CONVÓQUENSE POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES EN EL PERIODICO EL ECONOMISTA.-MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 21 DE FEBRERO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARISOL ATILANO GALAN.-RÚBRICA.

1478.- 6 abril.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por B CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00238, en contra de MONTERO VILLALBA MARCO ANTONIO, expediente 1116/2016. OBRA ENTRE OTRA LA SIGUIENTE CONSTANCIA QUE A LA LETRA DICE:-----

"...CIUDAD DE MÉXICO, QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado JOSE JUAN ENCISO FLORES en su carácter de apoderado de la parte actora, como lo solicita, atendiendo al estado de actuaciones, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 485, 486, 564 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos identificado como CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "C" DE LOTE NÚMERO 28 (VEINTIOCHO), DE LA MANZANA 2 (DOS) UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO BUENAVENTURA, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por los artículos 486 fracción III y 570 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, en consecuencia procedase a la publicación de los edictos que anuncian la presente subasta en el

Tablero de Avisos de este H. Juzgado y Tableros de la Tesorería del Distrito Federal ahora Ciudad de México debiendo publicarse por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente del MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado se proceda a la publicación de los edictos que anuncien el presente remate lo que deberá de hacerse en los sitios de costumbre de dicha entidad conforme a la legislación del Juez exhortado, quedando facultado el C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones de la parte actora a efecto de dar debido cumplimiento a la publicación de los edictos ordenados, en consecuencia sé convocan postores,...(...)"-----

-----OTRO AUTO-----
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE LA ACTUAL SECRETARIA DE ACUERDOS "B" ES LA LICENCIADA ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ DESDE EL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-- Dada nueva cuenta con los presentes autos, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se aclara el auto de fecha quince de los corrientes, respecto de la ubicación del inmueble hipotecado, debiendo ser lo correcto: CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "C" DE LOTE NÚMERO 28 (VEINTIOCHO), DE LA MANZANA 2 (DOS) UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO SAN BUENAVENTURA, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. De igual forma se aclara que el exhorto ordenado deberá girarse al C. JUEZ CIVIL competente en el MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO y no el que se indica en el proveído de referencia.... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil LICENCIADO ALEJANDRO HERNÁNDEZ TLECUILT ante la C. Secretaría de Acuerdos "B" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ que autoriza y da fe. Doy fe.-----.-CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B, LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1480.- 6 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANINGO-IXTAPAN DE LA SAL
EDICTO**

En el expediente número 161/2018 Alan Xavier e Irma Nayeli de apellidos González Vergara, promueven por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle 5 de Febrero, de la manzana sin número, con número oficial 12 de la Colonia Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cual tienen las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 9.20 metros con la señora Patricia Jardón Sariñana; Al Sur.- 9.20 metros con calle 5 de Febrero; Al Oriente.- 6.15 metros con el señor César Abarca Espíndola y al Poniente.- 6.15 metros con el señor Miguel Ángel Vergara Cruz. Con una superficie aproximada de 57.00 metros cuadrados y de construcción 124 metros cuadrados (cincuenta y siete metros cuadrados y ciento veinticuatro metros de construcción). Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Fechas del acuerdo que ordena el presente edicto: dieciséis de marzo de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, M. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.
1481.- 6 y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 273/2018.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 273/2018, que se tramita en este Juzgado BRUNO FRANCISCO GONZALEZ NOVA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Juárez sin número Barrio de Santiago, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

AL NORTE 11.88 mts. y colinda con andador.

AL SUR: 11.88 25 mts. y colinda con María del Rocío Pichardo Zepeda.

AL ORIENTE: 10.00 mts. y colinda con Camino Nacional Actualmente Avenida Juárez.

AL PONIENTE: 10.00 mts. colinda con Martín Pichardo.

Inmueble con una superficie de 118.80 Metros Cuadrados, (CIENTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTIMETROS).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa el ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a veintidós de marzo de dos mil dieciocho.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMERO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALONDRA IVETT DE LA O GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1482.- 6 y 11 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: "B".

EXP. NUM. 568/2015.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CI BANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/00238, EN CONTRA DE PEDRO ARREOLA RIVERA,, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR AUTO DE FECHA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, ORDENO SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADO CON EL NÚMERO 4, CONSTRUIDA SOBRE EL NÚMERO 40, MANZANA 153, SECTOR 47 DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIAL LOS HÉROES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON MEDIDAS, LINDEROS

Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DEL AVALUÓ; SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA SUBASTA PÚBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO 24 HORAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES Y EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE.-"SE CONVOCAN POSTORES".-CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRA. LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1484.- 6 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DEMANDADO MIGUEL ANGEL BECERRIL DEGOLLADO

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 518/2017, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR RODOLFO JAIMES MUCIÑO, DEMANDANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A.- EL PAGO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES OTORGADOS CONFORME AL CONTRATO VERBAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE FECHA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2012.

FUNDANDO LO ANTERIOR EN LOS SIGUIENTES HECHOS: MANIFIESTA QUE HA DADO CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE MANERA MATERIAL Y JURÍDICO, DE ÍNDOLE SATISFACTORIO AL CONTRATO VERBAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE FECHA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2012, AL OBTENER RESULTAS FAVORABLES EN LOS JUICIOS EN LOS CUALES SE ENCOMENDÓ, LA DEFENSA LEGAL Y ASESORÍA JURÍDICA POR LO QUE EL AHORA DEMANDADO AL RECIBIR ESOS SERVICIOS MANIFESTÓ SU CONSENTIMIENTO PARA ELLO, Y CONTRAJÓ LA CORRELATIVA OBLIGACIÓN DE PAGO DE HONORARIOS. ASÍ ES, BENEFICIANDO AL DEMANDADO DE UN SERVICIO PROFESIONAL QUIEN AL ESTAR DE ACUERDO CON RECIBIRLO Y PAGAR POR ELLO, CON EL MOTIVO DE LA VENTA DE SUS DERECHOS SOBRE LOS PREDIOS ADJUDICADOS EN SU FAVOR, HASTA EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2016, FECHA EN QUE SE DEJÓ DE PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL CONFORME AL SEGUNDO OBJETO DEL CONTRATO, SIENDO LA ASESORÍA CONSTANTE HASTA LA POSIBLE VENTA, RESPECTO A TODO LO RELACIONADO CON LOS LOTES 10, 11, 12, 13, 20 Y 21 DE LOS TERRENOS UBICADOS, EN LA COLONIA LLANO GRANDE, UBICADO EN AVENIDA CAMINO A COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, COLONIA AGRÍCOLA BELLA VISTA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; OBTENIENDO RESULTADOS FAVORABLES A LOS INTERESSES DEL AHORA DEMANDADO; Y HABER CUMPLIDO CABALMENTE, CON LA PARTE JURÍDICA.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO; EN ATENCIÓN AL ESCRITO QUE PRESENTA RODOLFO JAIMES MUCIÑO, ASÍ COMO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA

LA PRESENTE CONTROVERSI, MEDIANTE LA CUAL SE ADVIERTE QUE NO SE LOCALIZÓ ALGÚN OTRO DOMICILIO DEL DEMANDADO SEGÚN LOS INFORMES RENDIDOS EN AUTOS Y EL DOMICILIO QUE PROPORCIONA EL JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO DEL CUAL SE ADVIERTE QUE SE TRATA DEL MISMO DOMICILIO PROPORCIONADO EN AUTOS, EN EL QUE NO SE LOCALIZA EL DEMANDADO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENA EMPLAZAR AL DEMANDO MIGUEL ANGEL BECERRIL DEGOLLADO, A TRAVÉS DE EDICTOS QUE CONTENDRAN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, A FIN DE QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLES SABER QUE CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DÍAS PARA COMPARECER AL PRESENTE JUICIO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA; CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN; CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DE DICHO PLAZO, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO; PREVINIÉNDOLO ADEMÁS, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA QUE SE LES PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN SER PERSONALES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1.168, 1.170 Y 1.182 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1485.- 6, 17 y 26 abril.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSUMOS INTERNACIONALES G.C., S.A. DE C.V., en contra de ANA CRISTINA VILLALOBOS NOBLE, expediente 554/2016. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho y veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete:

“Subasta en segunda almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de abril de dos mil dieciocho: siendo objeto de remate del inmueble ubicado en la calle resultante de la subdivisión del predio conocido como la Cinta y construcciones edificadas destinadas para bodegas con el número 18 de la calle Privada de Recursos Hidráulicos, colonia Parque Industrial la Loma, Código Postal 54001, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado ya con la deducción del 20% del valor que sirvió de base para el remate, la cantidad de \$7,956,800.00 (siete millones novecientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio

de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad de México y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días.”.

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “El Universal”, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.-Ciudad de México, a 31 de enero de 2018.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1490.- 6 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente número 1431/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por CESAR CARLOS PEÑA ROMERO, respecto del bien inmueble ubicado EN FRACCIÓN “C” DEL PREDIO NUMERO 60 UBICADO EN LA COLONIA SANTO TOMAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, TERRENO FRACCIÓN “C”, SIN NÚMERO MANZANA 324, LOTE 71 UBICADO EN LA COLONIA SANTO TOMAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 178.50 METROS COLINDA CON ANTONIO AGUSTIN PEÑA MATEO, AL SUR: 25.00 METROS COLINDA CON BERNARDO PEÑA MELCHOR Y 153.00 METROS COLINDANDO CON BERNARDO PEÑA MELCHOR, AL ORIENTE: 131.00 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO Y AL PONIENTE: 85.00 METROS COLINDA CON DOMINGO IGNACIO CRUZ ACEVEDO Y 46.00 METROS Y COLINDA CON BERNARDO PEÑA MELCHOR, con una superficie total de 16,315.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Auto: catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos, LIC. GABRIELA GARCIA PEREZ.-RÚBRICA.

599-A1.- 6 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DALFA INMOBILIARIA S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE NUM. 1347/2011.

PRIMERA SECRETARIA.

Se le hace saber que OSCAR CANCINO HERNÁNDEZ, en su carácter de apoderado legal y actualmente albacea de la sucesión de CRISPINA CANCINO HERNÁNDEZ, demanda Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión, en contra de TERESA BARRERA GALVEZ, quien a su vez demanda reconventionalmente a CRISPINA CANCINO HERNANDEZ y a DALFA INMOBILIARIA S.A. DE C.V. El actor reconventional demanda las siguientes prestaciones: A) Se declare por sentencia definitiva que ha operado la Usucapión en mi favor del inmueble ubicado en Avenida Pavorreal sin número, manzana 1, lote 4, Fraccionamiento Lomas de San Esteban, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 160 mts cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con ocho metros colinda con calle anterior; AL SUR:

con ocho mts colinda con barda perimetral; AL ORIENTE: con veinte metros colinda con lote 5; AL PONIENTE: con veinte mts colinda con lote 3; B) Que la resolución dictada me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada al Instituto de la Función Registral, Texcoco, para su inscripción correspondiente; C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando los siguientes hechos: En fecha veintiséis de enero del dos mil, la vendedora CRISPINA CANCINO HERNANDEZ y la suscrita celebramos un contrato privado de compraventa, con el cual transmitió en forma material el inmueble materia de este juicio, siendo el precio pactado de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), fijándose el pago en mensualidades de \$8,000 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), comenzando a pagar de manera mensual, hasta el 26 de enero del 2000, fecha del último pago, por lo cual a partir de esta fecha se entregó la posesión material del inmueble, posesión detentada de manera pacífica, continua y pública; Tengo el "CORPUS" Y "ANIMUS" del inmueble motivo del presente, puesto que me he conducido como propietaria a título de dominio al ejercitar actos materiales de detentación de la cosa; Realice el trámite para el traslado de dominio bajo la clave catastral 0794017501; he pagado los impuestos, servicios, mantenimiento del inmueble; actualmente el inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora CRISPINA CANCINO HERNÁNDEZ, siendo que la suscrita es propietaria del inmueble objeto de la usucapión, es por lo que promuevo el presente juicio.- - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 t y 1.182 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-----

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. ---DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; trece de diciembre de dos mil diecisiete.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, LIC. MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

260-B1.- 6, 17 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROGELIO LÓPEZ LÓPEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho 28 de Febrero del año dos mil dieciocho 2018, dictado en el expediente número 306/2017, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por ISMAEL ROMERO ROBLES en contra de Usted y LUCIO MOSSO SALAS, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A). La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a favor del actor y que ha adquirido la propiedad de la casa ubicado en CALLE ADIOS NUMERO 262, COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, CODIGO POSTAL 57800, ESTADO DE MÉXICO. B). La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, en la

cual se acredite al actor como legítimo propietario de dicho por haber operado en favor del actor la prescripción positiva respecto del predio materia de la litis. C). El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio .. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 09 de Junio del año 1992, celebró con Usted y con LUCIO MOSSO SALAS contrato privado de compraventa ante Notario público número 15 con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en CALLE ADIOS NUMERO 262, COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, CODIGO POSTAL 57800, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha 23 de noviembre del año 2006, encontrándose presente el actor y LUCIO MOSSO SALAS, en ese domicilio, celebraron en presencia de testigos contrato privado de compraventa por medio del cual el actor adquirió el inmueble materia de la litis, pactándose como precio para la operación \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual fue entregado y liquidado por el actor al momento de realizar dicho contrato de compraventa, siendo LUCIO MOSSO SALAS el que pagó predio y agua, quien le manifestó que en su momento había celebrado un contrato de compraventa en el año 1992, con el cual justificaba la adquisición legal respecto del predio, el cual fue celebrado con Usted, legal propietario que aparece en el Registro Público de la Propiedad, entregando a partir de ese momento la posesión tanto física como material del inmueble, entregándole llaves y documentos que acreditaban la propiedad, recibos de predio y agua, siendo dicho contrato la causa generadora de la posesión del actor; que el terreno que se pretende usucapir cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 16.95 METROS CON LOTE 43; AL SUR: 16.95 METROS CON LOTE 45; AL ORIENTE: 08.05 METROS CON CALLE ADIOS y AL PONIENTE: 08.05 METROS CON LOTE 16, con una superficie de 136.44 metros cuadrados; el cual se encuentra inscrito a favor de usted; el cual lo ha tenido a título de propietario, ya que lo obtuvo derivado de un contrato de compraventa con LUCIO MOSSO SALAS, el día 23 de noviembre de 2006, sin que haya ejercido violencia alguna para detentar la posesión, de la misma forma ha sido pacífica, ya que nadie le ha reclamado mejor derecho para poseer el inmueble, siendo pública en razón de que sus vecinos y la gente que rodea al actor saben que es el propietario del inmueble, así como que es quien paga de su propio peculio, las contribuciones que eroga dicho inmueble. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 13 trece días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho 2018.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 veintiocho de Febrero de 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

259-B1.- 6, 17 y 26 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SR. ELIAS JOVANNY RODRIGUEZ MORA.

La promovente AZUCENA ELIZABETH ANTONIO MAQUEDA. Ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de

expediente 715/2017 por propio derecho CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, GUARDA Y CUSTODIA Y PENSION ALIMENTICIA EN SU CALIDAD DE CONYUGE DE ELIAS JOVANNY RODRIGUEZ MORA, LA SIGUIENTE PRESTACIONES; LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA DE SUS HIJOS DANIEL ENRIQUE Y MOISES ALEXIS RODRIGUEZ ANTONIO, PAGO DE UNA PENSION ALIMENTICIA A FAVOR DE LA ACTORA Y SUS HIJOS, GARANTIA DE ALIMENTOS Y EL PAGO DE ALIMENTOS VENCIDOS QUE EL DEMANDADO AH DEJADO DE APORTAR DESDE EL MES DE MAYO DE 2016. FUNDANDO SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: "Que en fecha de nueve de mayo de dos mil nueve, las partes decidieron hacer una vida en común y establecieron su domicilio en calle Nogal manzana 3 lote 25 sección Nopalera II, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec, Estado de México, en fecha veintidós de diciembre del dos mil nueve procrearon a su hijo MOISES ALEXIS y en fecha cuatro de agosto del año dos mil catorce procrearon a su hijo DANIEL ENRIQUE, ambos de apellidos RODRIGUEZ ANTONIO en el mes de noviembre del año dos mil quince debido a la incompatibilidad de caracteres, maltrato y trato agresivo del demandado, la actora y el demandado decidieron separarse quedando en mutuo acuerdo de manera verbal que éste le depositaria en una cuenta de Bancoppel 10047524909 a nombre de la actora, pero solo se cumplió por un corto tiempo, ya que, desde el primer día del mes de mayo del dos mil dieciséis no ha aportado cantidad alguna para la manutención de sus hijos. Desde entonces la actora se ha hecho cargo de la dirección del hogar y el cuidado de sus hijos, que actualmente se encuentran estudiando. Por lo que en fundamentos de los artículos 1.181 y 2.275 del código de procedimientos civiles en vigor ordeno citar a ELIAS JOVANNY RODRIGUEZ MORA, a través de edictos, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION para que comparezca al presente procedimiento a deducir los derechos que tuvieran para el mismo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de mayor circulación en esta en ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución de la PUERTA de este TRIBUNAL por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.----- DOY FE. -----

Validación: Acuerdo de fecha ocho de diciembre del dos mil diecisiete.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IVETTE ANGUIANO AGUILAR.-RÚBRICA.

258-B1.- 6, 17 y 26 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En el expediente número 797/12, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL RESCISION DE CONTRATO, promovido por SUSANA LOZANO TREJO en contra de TIENDAS TRES B, S.A. DE C.V. en el cual se ordena a sacar a remate en pública almoneda los siguientes productos embargados: NAV16 Santa en papel 7612 660, PLASTB17 Microhermetico1 5307, 1,061, SSTA17 Cilindro 0343 972, ROPA PRIMAVERA BOXER JUVENIL 0037, 636, Ropa primavera bóxer mediano 0044, 751HALLO16 INCIENSO 3676 611, HALLO16 PINZAS 20 PZS 2778, 463 ROPA PRIMAVERA BOXER GRANDE 0051, 511, RAC16 ETIQUETA ADHESIVAS 8336, 569, TODOB16 Envases plásticos 1292, 383, Hallo16 pestañas postizas 7179, 341, NAV16 marco de la Virgen 6493, 408, ROPA PRIMAVERA TIN BASICO DAMA 1762, 411, NINO16 Mantel Infantil 2230, 500, Ropa primavera Tin Básico Dama 1762, 371 JGDE16 Carritos construcción 7452, 471, Ropa primavera Media Lisa Dama 0010,

418, SSTA16 Figura Santo 8376, 363, SSTA16 Recetario Cuaresma 1586, 365, RopaB16 Sandalia hombre 27 5307, 329, Ropa Primavera Sandalia Básica 21 0600, 364, SSTA16 Cilindros 8717, 338, TODO B15 LAPICERA 123,322, ROPAB16, SANDALIA HOMBRE 28 5239, 297, ROPAB16, SANDALIA HOMBRE 27 5222, 307, ROPAB16 SANDALIA HOMBRE, 28 5314, 256, ROPAB16 SANDALIA HOMBRE, 26515, 262, ROPA PRIMAVERA MEDIA LISA NATURAL 0034, 147, ROPA PRIMAVERA TOBIMEDIA LISA 0019, 122, ROPA PRIMAVERA PANTALETA DAMA GDE. 123, 72, ROPA PRIMAVERA VIKINI DAMA MEDIANA 123, 82, ROPA PRIMAVERA BOXER NIÑO CH6 0013, 66, ROPA PRIMAVERA BOXER NIÑO CH10 0020, 75, ROPA PRIMAVERA SANDALIA 23 7661, 63, ROPA PRIMAVERA SANDALIA SERIGRAFIA 6572, 55, ROPA PRIMAVERA SANDALIA BASICA 23 0617, 39, Ropa Primavera Bikini Dama Extra Gd. 123, 29, Ropa Primavera Sandalias Serigraf27 6381,44.

SE SEÑALARON LAS NUEVE (9:00) HORAS DEL DIECISEIS (16) DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, PARA LA AUDIENCIA DE REMATE, Y SE CONVOCAN POSTORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$186,421.40 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 40/100 M.N.).

LOS PRESENTES EDICTOS SE PUBLICARAN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, FIJESE UN EJEMPLAR DEL PRESENTE EDICTO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO A VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE. EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO, LIC. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

586-A1.-6 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1636/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ZAMORA OCHOA EDUARDO RENÉ; el Juez Quinto Civil de Ecatepec con residencia en Tecamac, Estado de México por auto de fecha VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), señaló las NUEVE (09) HORAS CON TREINTA (30) TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en el presente Juicio, respecto del inmueble identificado como VIVIENDA 125, LOTE 15, CONDOMINIO 23, MANZANA 47, NÚMERO OFICIAL 133, CALLE RANCHO NUEVO, CONJUNTO HABITACIONAL "SIERRA HERMOSA", MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; por lo que anúnciese su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el BOLETÍN JUDICIAL, así como en la TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO por UNA SOLA OCASIÓN, no debiendo mediar entre esta y la almoneda de remate menos de siete días. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$337,700.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) monto que arrojó el avalúo exhibido por el perito designado por la ejecutante, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Para su publicación por UNA OCASIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO; no debiendo mediar entre esta y la almoneda de remate menos de siete días. Dado en Tecamac, Estado de México a los veintitrés (23) días del mes de Marzo de dos mil

dieciocho (2018). DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

1463.-6 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
MEJOR DERECHO QUE JOSÉ RAMÍREZ FIERRO.

SE HACER SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 19/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE RAMIREZ FIERRO.

Quien solicitó la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en Calle Niño Perdido, sin número Barrio de Santiago, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 146.25 m² (ciento cuarenta y seis punto veinticinco metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 11.70 once punto setenta metros y colinda con (antes) Guadalupe Campos (actualmente lo posee) Carlos Campos Oropeza; Al Sur 11.70 once punto setenta metros y colinda con Benigno Ramírez Sánchez; Al Oriente 12.50 doce punto cincuenta metros y colinda con calle Niño Perdido y Al Poniente 12.50 doce punto cincuenta metros y colinda con (antes) Vicente Ramírez León, (actualmente lo posee) Jeovanni Ramírez Fierro. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 72296, de fecha diez de noviembre del dos mil diecisiete.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el ocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, con el señor VICENTE RAMÍREZ LEÓN. De igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietaria ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, puesto que a la fecha ninguna persona ha realizado ningún acto para privarlo de la misma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. – DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE XONACATLÁN, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.-Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.-Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1464.-6 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por medio del presente se les hace saber que la señora SOFÍA ESPINOSA ÁLVARES, promueve por su propio derecho bajo el expediente número 234/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION POSESORIA, respecto del predio con construcción denominado "LA CALAVERA,

ubicado en Calle sin nombre, sin número, Barrio de la Trinidad, Municipio de Otumba, Estado de México, manifiesta que en fecha treinta de agosto del dos mil, adquirió dicho inmueble mediante contrato de compraventa del señor JUSTO RENE DOMINGUEZ ESPINOZA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 50.00 metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR.- 50.00 metros, colinda con JUANA HERNÁNDEZ JUÁREZ; AL ORIENTE.- 92.91 METROS, COLINDA CON JUSTO RENE DOMÍNGUEZ ESPINOZA actualmente con SOFÍA ESPINOSA ÁLVAREZ y; AL PONIENTE.- 86.91 metros, colinda con JUANA HERNÁNDEZ JUÁREZ. Con una superficie de 4,473.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-OTUMBA, MÉXICO, CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1465.-6 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

GERÓNIMO SANTOS FLORES Y ZENEIDA ESTRADA DUARTE, por su propio derecho, promueven en el EXPEDIENTE NÚMERO 165/2018, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL", respecto del inmueble denominado "LAS ANIMAS", el cual se encuentra ubicado en CARRETERA SAN MARCOS S/N, BARRIO SAN COSME, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha quince (15) de noviembre del año dos mil cinco (2005), lo adquirieron mediante contrato privado de compraventa, celebrado con la C. MICAELA CRISTINA ACO RIVAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 08.30 METROS Y COLINDA CON CARRETERA OTUMBA-SAN MARCOS ACTUALMENTE CARRETERA A SAN MARCOS, BARRIO DE SAN COSME; AL SUR.- EN 08.30 METROS Y COLINDA CONCEPCIÓN CASTILLO ACTUALMENTE PORFIRIO ACO ORTEGA; AL ORIENTE.- EN 04.60 METROS Y COLINDA CON JUAN GUTIÉRREZ ACTUALMENTE JUAN GUTIÉRREZ GARCÍA; AL PONIENTE.- EN 04.60 METROS Y COLINDA CON PEDRO ACO ACTUALMENTE JUANA RIVAS ORTEGA.

Con una superficie aproximada de 38.18 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS"; EN OTUMBA, MÉXICO, A NUEVE (09) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018). DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1466.-6 y 11 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 385/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por SANTOS ANDRES AVELINO

MARTÍNEZ BALTAZAR, respecto del predio ubicado en el número 3 (tres) de la calle Hermenegildo Galeana de la Población de San Miguel Totocuitlapilco Metepec, México el cual tiene las siguientes medias y colindancias: AL ORIENTE: 14.85 mtrs. Con la calle de su ubicación, que es la de Galeana número 3 (tres) AL PONIENTE 14.85 mtrs. Con Juan Portilla, actualmente Teresa Virginia de la Portilla Sánchez: AL NORTE: 30.00 mtrs. Con Francisco Pérez Dotor, actualmente Luis Alberto Dotor Reyes; AL SUR: 30.00 mtrs. Con Armando Juárez, con una superficie aproximada de 460.35 mtrs. el cual adquirió el veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y cinco del señor OCTAVIANO CONTRERAS FLORES mediante contrato de privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley Metepec, México, a dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

1467.-6 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 362/2018, el señor ALEJANDRO PLATA NICOLÁS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA LOMA ALTA, AL ORIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 120.80 METROS, COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL SUR: 120.80 METROS, COLINDA CON ALEJANDRO PLATA NICOLÁS, AL ORIENTE: 82.24 METROS, COLINDA CON JORGE ALCÁNTARA YÁÑEZ, ACTUALMENTE ES JOSÉ DE JESÚS ALCÁNTARA SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 82.24 COLINDA CON CAMINO A ENDEJE, ACTUALMENTE CALLE SAN MIGUEL. Con una superficie aproximada de 10,000.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a tres de abril de dos mil dieciocho. DOY FE.

Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: dos (16) de Marzo de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1468.-6 y 11 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 513/2014 relativo al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE FLORENCIO LÓPEZ RAMÍREZ denunciado por

NATALIA ENRÍQUEZ RAMÍREZ: haciéndole saber a HERMINIA ENRIQUEZ RAMÍREZ que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a acreditar su vínculo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENCIO LÓPEZ RAMÍREZ y deduzca sus derechos inherentes al mismo, apercibida que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. DOY FE. Validación: Fecha de acuerdo seis de marzo del año dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1469.-6, 17 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: "ARACELI GENOVEVA BAÑALES FUENTES Y JORGE VERA BAÑALES".

En el expediente número 420/2016 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OFELIA DE LA LUZ PORTILLO, en contra de ARACELI GENOVEVA BAÑALES FUENTES, como apoderada legal del autor de la sucesión que represento a LAURO DE LA LUZ MONTES, por auto dictado en fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), el Juez ordenó emplazar por edictos a los señores ARACELI GENOVEVA BAÑALES FUENTES Y JORGE VERA BAÑALES, haciéndole saber que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de ese Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto en los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido, se le hace saber que OFELIA DE LA LUZ PORTILLO, le reclama:

A).- Por falta de consentimiento del autor de la sucesión que representa, la nulidad absoluta del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio sobre el bien determinado, sujeto a rendición de cuentas, otorgado ante la fe del Notario público número 41 del Estado de México; B).- Como consecuencia de lo anterior la nulidad absoluta del instrumento notarial número 13,319 (trece mil trescientos diecinueve), volumen CCXCIX (Doscientos noventa y nueve romano), de fecha 29 de agosto de 2013, mediante el cual se protocolizó el poder del cual ahora se demanda su nulidad llevada a cabo ante el Notario Público número 41 del Estado de México; A).- Por falta de consentimiento del autor de la sucesión que representa, reclama la nulidad absoluta de la compraventa, celebrada ante los Señores ARACELI GENOVEVA BAÑALES FUENTES, con el carácter de vendedora y como supuesta apoderada del autor de la sucesión que representó LAURO DE LA LUZ MONTES y el C. JORGE VERA BAÑALES, con el carácter de comprador ante la fe del Notario Público número 170 del Estado de México, de fecha 30 de julio del año 2014, respecto del inmueble propiedad del autor que represento, ubicado en San Lorenzo Tepetitlán Municipio de Toluca, Estado de México; B).- Como consecuencia de lo anterior la nulidad absoluta del Instrumento Notarial número 468, volumen 11 de fecha 30 de julio del año 2014, mediante el cual se protocolizara ante el C. Notario Público número 170 del Estado de México; por lo que el Juez Primero Civil de primera

instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud en fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil dieciséis (2016), y en fecha seis (6) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por tres veces (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Municipio y en el Boletín Judicial, así como fijados en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Edictos que se expiden el veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1470.-6, 17 y 26 abril.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de CRISTOBAL LARA ANTELMO Y PAULA ADELINA GÓMEZ VÁZQUEZ expediente 124/2015, la Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestra Griselda Martínez Ledesma, por auto de fecha CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- - - para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA de la VIVIENDA "B" DE LA CASA DUPLEX, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DIECIOCHO DE LA CALLE MAGNOLIAS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUEVE, DE LA MANZANA TREINTA Y DOS (ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO. Para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, convóquese a postores por medio de EDICTO que se publique por UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N., valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar la cantidad que adeuda que ha sido objeto del juicio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo en cita.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se realice la publicación y fijación del edicto en la tabla de avisos de este Juzgado y en los lugares de costumbre que ordene la legislación de aquella entidad conste. -----

C. SECRETARIO DE CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTES.-RÚBRICA.

1472.-6 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 717/2017 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ÁNGELA REYES CRISANTOS en contra

de MARÍA ROGELIA DOMÍNGUEZ CARBAJAL, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración que su Señoría se sirva producir en el sentido que soy legítima propietaria del inmueble ubicado en calle JOSE VICENTE VILLADA SUR, NUMERO 47, PRIMER PISO, INTERIOR DOS, COLONIA DEL PANTEON, SANTA ANNA TLALPALTILÁN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. B) Como consecuencia de a sentencia signada con el inciso A), requiero la desocupación y entrega del departamento marcado con el número dos, con sus frutos y acciones, desde la fecha en que el demandado tomo posesión de la propiedad. C) El pago de rentas que deje de percibir desde que la demandada ocupa mi departamento, a razón de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS M/N) mensuales, hasta que se me ponga en posesión real, material y jurídica del departamento. D) Pago de gastos y costas judiciales. Manifestado los siguientes HECHOS: PRIMERO. EN FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE ADQUIRÍ POR MEDIO DE PROTOCOLIZACIÓN PARCIAL DE SENTENCIA ADJUDICACIÓN POR TRAMITE SUCESORIO EL INMUEBLE UBICADO EN JOSÉ VICENTE VILLADA SUR, NUMERO 47-S/N COLONEA DEL PANTEÓN, SANTA ANNA TLALPALTILÁN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, TAL Y COMO CONSTA EN EL PRIMER TESTIMONIO INSTRUMENTO 23,248 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO), VOLUMEN 433, EXPEDIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 81, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA. SEGUNDO. EL INMUEBLE EN EL HECHO QUE ANTECEDE, TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE. 15.05 METROS CON CALLE VILLADA. AL SUR. 15.20 METROS CON MARCELINO GALEANA. AL PONIENTE. 10.70 METROS CON RICARDO GALEANA MILLÁN, AL ORIENTE. 10.70 METROS CON YOLANDA JIMÉNEZ. ESTAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS APARECEN EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES DEL TESTIMONIO A QUE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR. TERCERO. ES EL CASO QUE EN FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, ACUDÍ A MI PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRA PRECISADA EN EL HECHO MARCADO COMO SEGUNDO Y TERCERO, Y LA DEMANDADA C. MARÍA ROGELIA DOMÍNGUEZ CARBAJAL SE ENCONTRABA HABITANDO EL DEPARTAMENTO MARCADA CON EL NUMERO DOS QUE SE UBICA EN EL PRIMERO PISO DEL INMUEBLE A QUE ME REFIERO EN EL MISMO DETALLADO EN ESTE CAPÍTULO DE HECHOS (PRIMERO Y SEGUNDO), EL CUAL CUANDO SE ADQUIRIÓ ÚNICAMENTE CONTABA CON LA PLANTA BAJA, Y AL PASO DEL TIEMPO SE CONSTRUYERON DOS DEPARTAMENTOS EN EL PRIMERO PISO Y LA DEMANDADA OCUPABA EL MARCADO CON EL NÚMERO, POR TAL SITUACIÓN ÚNICAMENTE SE ENCUENTRA DESCRITO EN LA ESCRITURA COMO UN ÚNICO INMUEBLE. CUATRO. LA QUE SUSCRIBE LE REQUERÍ EN MARZO DE AÑO 2010, EL DEPARTAMENTO NUMERO DOS A LA DEMANDADA, LA CUAL ARGUMENTA QUE COMO EL INMUEBLE LO OCUPA SU HOY HERMANO HOY FINANADO DE NOMBRE PEDRO DOMINGUEZ CARBAJAL, ERA DE SU PROPIEDAD Y QUE ESTABA INTESADO, QUE NO ME LO REGRASARA HASTA QUE NO SE RESOLVIERA TAL SITUACION. CINCO. AL NOTAR LA NEGATIVA DE C. MARÍA ROGELIA DOMÍNGUEZ CARVAJAL Y QUE SEGUIRÍA EN POSESIÓN DE MI DEPARTAMENTO, Y CON EL AFAN DE NO GENERAR NINGÚN TIPO DE CONFLICTO FAMILIAR, PROMOVER JUICIO SUCESOR INTESAMENTARIO SOBRE EL INMUEBLE A REIVINDICAR CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 490 DEL AÑO 2011, RADICADO EN EL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO CON RESIDENCIA EN METEPEC, EN LO CUAL SE RESOLVIÓ DE FORMA MEDULAR QUE, MEDIANTE SENTENCIA DE ADJUDICACIÓN DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SIN PERJUICIO DE LOS POSIBLES DERECHOS DE TERCEROS SE ADJUDICÓ A

ÁNGELA REYES CRISANTOS, EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL AUTO DE LA SUCESIÓN PEDRO DOMÍNGUEZ CARBAJAL, EL 50% DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMARON LA MASA HEREDITARIA, EN EL ENTENDIDO QUE SE CONSOLIDO A MI FAVOR EL 100% DE LA PROPIEDAD SOBRE ESOS INMUEBLES. ENTRE LOS INMUEBLES CUYOS DERECHOS FUERON ADJUDICADOS, SE ENCUENTRA EL INMUEBLE UBICADO EN SANTA ANNA TLAPALTILAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, YA DESCRITO EN EL HECHO PRIMERO Y SEGUNDO. SEIS. EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014, AL TENER LA SENTENCIA Y ESCRITURA QUE APARA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD DEL INMUEBLE A REIVINDICAR ME CONSTITUYE EN EL DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO DOS, PARA REQUERIR NUEVAMENTE A LA C. MARÍA ROGELIA DOMÍNGUEZ CARBAJAL DESOCUPARA MI DEPARTAMENTO, A LO CUAL TUVE UNA NEGATIVA Y LA DEMANDADA DESCONOCIDO LA LEGALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE LE MOSTRÉ, REQUIRIÉNDOME COPIA DE ELLOS PARA VERIFICAR SU AUTENTICIDAD, A LO CUAL ACCEDÍ ACORDANDO DE PALABRA QUE SI ERAN VÁLIDAS MIS ESCRITURAS DESOCUPARÍA MI DEPARTAMENTO EN UN MES, ES DECIR EL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014. SIETE. ASÍ LAS COSAS, Y EN OBVIO DE NARRACIONES ESTÉRILES DE TODAS LAS VECES QUE DE FORMA PACÍFICA REQUERIR LA ENTREGA DE MI DEPARTAMENTO A LA C. MARÍA ROGELIA DOMÍNGUEZ CARBAJAL SIN TENER ÉXITO, LA CUAL ARGUMENTA QUE EL DEPARTAMENTO SE LO HEREDARON A ELLA. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demanda como constar en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a MARÍA ROGELIA DOMÍNGUEZ CARBAJAL, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial y se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra. Toluca, México a 16 días del mes de Marzo del dos mil dieciocho. DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1473.-6, 17 y 26 abril.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO

En los autos del expediente 1368/15, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por CARLOS MANUEL MARTINEZ RIVERA ROMERO en proveído de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a MAGDALENA ELIZABETH ROJAS SANCHEZ, MANUEL ALVARO RIVERA ROJAS Y KARLA ELIZABETH RIVERA ROJAS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud; el promovente mediante escrito de nueve de diciembre de dos mil quince, solicito la cancelación de

la pensión alimenticia que proporciona a sus menores hijos y progenitora de estos. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación a manifestarlo que a su derecho convenga, por sí o por gestor que pueda representarlos y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, el Juicio se seguirá en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín. Se fijara además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la notificación. Se expide a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Auto que ordena la publicación: siete de marzo de dos mil dieciocho, expedido por la Licenciada MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

582-A1.-6, 17 y 26 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

OTHÓN PADILLA BACA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1375/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN PRIMER CALLEJÓN DE FEDERICO GÓMEZ, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO, SEGUNDA SECCIÓN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE PRIMER CALLEJÓN DE FEDERICO GÓMEZ, NÚMERO CINCO, BARRIO DE SANTIAGO, SEGUNDA SECCIÓN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.70 METROS CON IRMA CHOREÑO PILLONI; AHORA CON MARÍA ANTONIETA IRMA CHOREÑO MÉNDEZ; AL SUR: 26.40 METROS CON VERÓNICA MATILDE ARCADIA CHOREÑO ESPINOZA, AHORA CON OTHÓN PADILLA BACA; AL ORIENTE: 09.26 METROS CON VERÓNICA MATILDE ARCADIA CHOREÑO ESPINOZA AHORA CON OTHÓN PADILLA BACA; AL PONIENTE: 08.62 METROS CON PRIMER CALLEJÓN DE FEDERICO GÓMEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 232.77.00 METROS CUADRADOS,

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós de marzo del año dos mil dieciocho (2018).-VALIDACIÓN DEL EDICTO. Acuerdo de fecha: Dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

584-A1.-6 y 11 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

Que en los autos del expediente 1012/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por CAMERINO RODRIGUEZ GONZALEZ, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la ejecutoria de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles. respecto del bien inmueble ubicado en calle 5 de Mayo número 16, Colonia Ciudad de los Niños, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53450, lote 3, manzana sin número, con una superficie de 120 metros cuadrados el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 16 metros y linda con Juan Manuel Velázquez, AL SUR: en 16 metros y linda con Félix Soto; AL ORIENTE: en 7.5 metros con calle 5 de Mayo, AL PONIENTE en 7.5 metros y linda con Gabriel Escamilla. 1.- Con fecha 10 de febrero de 1974, el suscrito en calidad de comprador, adquirí de EUSEBIO ARZATE DIAZ el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo número 16, colonia ciudad de los niños, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México: C.P. 53450, lote 3, manzana sin número. 2.- En fecha de la operación de compraventa, EUSEBIO ARZATE DIAZ me entrego la posesión material del inmueble materia de este trámite, del cual actualmente sigo poseyendo en calidad de propietario y es donde actualmente vivo. 3.- Como se desprende del capítulo de DECLARACIONES del contrato de compraventa de fecha 10 de febrero de 1974, EUSEBIO ARZATE DIAZ menciona que es el propietario de dicho inmueble. 4.- Así mismo bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que el inmueble ubicado en calle 5 de mayo número 16. Colonia ciudad de los niños, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53450, lote 3, manzana sin número, con una superficie de 120 metros cuadrados, no forma parte del ejido, ni de alguna otra comunidad agraria. En relación a la constancia del comisario ejidal o comunal de que el inmueble del presente asunto no se encuentra sujeto a ese régimen, se manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que en la colonia o zona donde se encuentra ubicado el inmueble de mi propiedad no se localiza comisario ejidal alguno, por lo anterior se exhibía el oficio DGCAT/100/5735/2017 de fecha 26 de octubre de 2017, consistente en Constancia informativa de ubicación de predio expedido por el Director General de Catastro y Asistencia Técnica del Registro Nacional Agrario. En dicha constancia se hace del conocimiento que el inmueble localizado en calle 5 de Mayo número 16, colonia ciudad de los niños. Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53450, lote 3, manzana sin número, no se encuentra dentro de ninguna poligonal de propiedad social certificada (comunidad o ejido). 5.- A fin de que sean notificados de la fecha y hora en que se recibirá la información testimonial de dominio informo a su señoría el nombre y domicilio de colindantes actuales son: AL NORTE: el C Armando Rayón Hernández con domicilio ubicado en calle 5 de Mayo número 18 Colonia Ciudad de los Niños, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53450, AL SUR: con David Bernal González con domicilio ubicado en calle 5 de Mayo número 26. Colonia Ciudad de los Niños, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53450, AL ORIENTE: con calle 5 de Mayo, por lo que se debe de notificar al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, con domicilio en Avenida Juárez número 39, Fraccionamiento el Mirador, Naucalpan de Juárez. Estado de México, AL PONIENTE: con lote baldío. 6.- dado que el contrato privado de compraventa de fecha 10 de febrero de 1974, no es inscribible por defectuoso y dado que el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo número 16, colonia ciudad de los niños, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53450, lote 3, manzana sin número, con una superficie de 120 metros cuadrados, no está inscrito a favor de persona alguna, es por lo que promuevo diligencias de información de dominio para demostrar que he adquirido por prescripción positiva la propiedad del citado inmueble. 7.- En relación a la constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial, siendo esta un Certificado de no adeudo de impuesto predial, emitido por el Tesorero del Municipio de Naucalpan. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD dicho certificado no puede ser exhibido toda vez que para obtener este, uno de los requisitos que se solicita es un Justo título de propiedad ya sea una escritura o en una Sentencia judicial por lo que al no cumplir este requisito no se me puede expedir dicho certificado y se exhibió el último pago del impuesto predial

correspondiente al año 2017, mismo que corre agregado en autos. 8.- Desde la fecha en que adquirí en inmueble objeto del presente asunto, el suscrito ha tenido la posesión del mismo en concepto de propietario, de forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE, en ello virtud de que desde el 10 de febrero de 1974, he ejercido actor de dominio sobre el inmueble en cuestión, tanto en su arreglo como en su conservación y nunca he tenido problema alguno derivado de la posesión del mismo, ya que soy públicamente reconocida como el único poseedor del inmueble en cuestión por más de diez años, por lo que de acuerdo con el artículo 8.64 del Código Civil, es procedente la inmatriculación judicial a mi favor del inmueble en cuestión, mediante resolución judicial. 9.- Lo anteriormente señalado, les consta a los C. ANTONIO RAMIREZ LOPEZ, MARIA REINALDA MENDOZA FLORES, SENAIIDO ANTONIO ZOMEYUCAN, con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.20 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Ordenándose la publicación de la solicitud en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES EN DOS DÍAS, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Fíjese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de esta diligencia.

Validación: El diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

585-A1.-6 y 11 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 327791/31/2017, El o la (los) C. ESPERANZA PAZ PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PIRUL NÚMERO 16 COL. LOMA LINDA, Municipio de NAUCALPAN DE JUÁREZ, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 25.00 M. y linda con Lote 23, Al Sur: 25.00 M. y linda con Lote 25, Al Oriente: 11.00 M. y linda con Lote, Al Poniente: 11.00 M. y linda con calle Pirul. Con una superficie total de: 275 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Naucalpan Estado de México a 10 de enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

254-B1.- 6, 11 y 16 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura número 12,997 (doce mil novecientos noventa y siete), del Volumen 253 (doscientos cincuenta y tres) ordinario, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELENA CARBAJAL GONZÁLEZ, también conocida como ELENA CARBAJAL, EL**

NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de los señores **MARÍA GARDUÑO CARBAJAL, ARNULFO GARDUÑO CARBAJAL, RAYMUNDA GARDUÑO CARBAJAL, GLORIA GARDUÑO CARBAJAL, ROSALINDA GARDUÑO CARBAJAL Y VICTORINO GARDUÑO CARBAJAL**, quienes comparecen en este acto con sus testigos los señores **IGNACIO ALBARRÁN ZAMORA Y JUAN LABRADA GONZÁLEZ**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 (CIENTO VEINTICINCO) DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.
1479.- 6 y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 26 de marzo del 2018.

El suscrito Licenciado Leopoldo López Benítez, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,408 del Volumen 1528, de fecha 26 de marzo de 2018, se Inició la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor RAFAEL LARA VEGA, en la cual los señores ROBERTO LUIS LARA CONTRERAS y LUIS ARTURO LARA CONTRERAS en su carácter de descendientes directos, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.
1486.- 6 y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veintiocho mil quinientos sesenta y siete del Volumen Seiscientos setenta y siete, de fecha veintisiete de Enero del Dos mil dieciocho, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor ENRIQUE GARCIA TABOADA, habiendo comparecido la señora MA. DE JESÚS GÓMEZ BLANCO, también conocida como MARÍA DE JESÚS GÓMEZ BLANCO, en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE y los señores EDNA MARTHA, AMALIA, ENRIQUE, y MARÍA DE JESÚS, todos de apellidos GARCÍA GÓMEZ, en su carácter de DESCENDIENTES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, la última de los mencionados representada por su Apoderada General señora MA. DE JESÚS GÓMEZ BLANCO, también conocida como MARÍA DE JESÚS GÓMEZ BLANCO y todos como PRESUNTOS HEREDEROS DEL AUTOR DE LA SUCESION; así mismo los señores EDNA MARTHA, AMALIA, ENRIQUE, y MARÍA DE JESÚS, todos de apellidos GARCÍA GÓMEZ, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS DEL AUTOR DE LA SUCESION y también como PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, la

última de los mencionados representada por su Apoderada General señora MA. DE JESÚS GÓMEZ BLANCO, también conocida como MARÍA DE JESÚS GÓMEZ BLANCO, hicieron REPUDIACIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HEREDITARIOS que pudieran corresponderles a bienes de su difunto padre y la señora MA. DE JESÚS GÓMEZ BLANCO, también conocida como MARÍA DE JESÚS GÓMEZ BLANCO, se convirtió en UNICA Y PRESUNTA HEREDERA, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MEX., A 03 DE ABRIL DEL 2018.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.
1487.- 6 y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veintiocho mil quinientos sesenta y seis, del Volumen Seiscientos ochenta y seis, de fecha veintiséis de Enero del dos mil dieciocho, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora TERESA GARCÍA MARTÍNEZ, habiendo comparecido el señor FIDEL SÁNCHEZ FOTIZ, en su carácter de Cónyuge Supérstite y de los señores MARÍA CLAUDIA, FIDEL, JOSÉ ANTONIO Y JORGE ALBERTO, todos de apellidos SÁNCHEZ GARCÍA; Así mismo hicieron la Repudiación de Derechos Hereditarios los señores MARÍA CLAUDIA, FIDEL, JOSÉ ANTONIO Y JORGE ALBERTO, todos de apellidos SÁNCHEZ GARCÍA.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MÉX., A 14 DE MARZO DEL 2018.

LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.
1488.- 6 y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veintiocho mil quinientos cincuenta y cinco, del Volumen Seiscientos ochenta y cinco, de fecha trece de Enero del dos mil dieciocho, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora ANA TERESA TORRES LÓPEZ, habiendo comparecido el señor JUAN CRUZ SÁNCHEZ, en su carácter de Cónyuge Supérstite y de los señores PATRICIA, ROBERTO,

YOLANDA GRACIELA, ALEJANDRO, TERESA GUADALUPE E IRMA, todos de apellidos CRUZ TORRES.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.
 TEXCOCO, MÉX., A 14 DE MARZO DEL 2018.

LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.
 1489.- 6 y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 48,168, de fecha 01 de enero de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **EL INICIO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** a bienes de la señora **MARIA MAGDALENA GALLEGOS SOLORZANO**, que realizo a solicitud de los señores **JAVIER JACOB, JACQUELINE ROCIO Y JOSEPH PAUL todos de apellidos CENTENO GALLEGOS** en su carácter de descendientes de la de cujus, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 102
 DEL ESTADO DE MEXICO.

597-A1.- 6 y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 48,325, de fecha 07 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, EL REPUDIO DE LEGADOS Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **FERNANDO JULIAN CONTRERAS SERRANO**, (quien también fue conocido como Fernando Contreras Serrano), que se realizó a solicitud del señor **FERNANDO CONTRERAS RUIZ** en su carácter de albacea testamentario, en unión de la señora **MARIA DEL REFUGIO RUIZ ALVAREZ DE LA CADENA** en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus y única y universal heredera, y de los señores **RAQUEL** y **ROLANDO** ambos de apellidos **CONTRERAS RUIZ**, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 102
 DEL ESTADO DE MEXICO.

598-A1.- 6 y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **48,367** de fecha 15 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los señores **JOSE DE JESÚS DIAZ**

CONTRERAS (también conocido como **JESÚS DÍAZ CONTRERAS**) en su calidad de Cónyuge supérstite, por su propio derecho y en representación del señor **ARTURO DÍAZ CONTRERAS** y las señoras **MARIA ISABEL DÍAZ CONTRERAS** y **FELIPA DE JESÚS DÍAZ CONTRERAS** esto último en su carácter de hijas, a **R A D I C A R** ante mi la **sucesión intestamentaria a bienes de la señora JOSEFINA CONTRERAS CARBAJAL**, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 102
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

596-A1.- 6 y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**103,989**", del Volumen 1849, de fecha 27 de octubre del año 2017, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario público número noventa y seis del Estado de México, se hizo constar **A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES SELENE, ARACELI, JOHNNY, ROCÍO, ESTHER Y ELENA TODOS DE APELLIDOS MENDOZA MORAN, (DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS). B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS MAGDALENO MENDOZA RIVERA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA CENOBIA MORAN MENDOZA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN (CÓNYUGE SUPÉRSTITE)**, En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción del de cujus y de la cónyuge **CENOBIA MORAN MENDOZA**, matrimonio, y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredito el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.

Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

256-B1.- 6 y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**104,248**", del Volumen 1,858, de fecha 16 de noviembre del año 2017, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario público número noventa y seis del Estado de México, se hizo constar **A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES ADAN, ISRAEL, ANGEL, OMAR RICHARD, DIDIANA, FERNANDO, MARIO, RAQUEL, JAIME Y MAGALY TODOS DE APELLIDOS CONTRERAS HERNANDEZ, (DESCENDIENTES DIRECTOS**

DEL DE CUJUS; B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS MARIO CONTRERAS MARTINEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA RAQUEL HERNANDEZ DOMINGUEZ EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN (CÓNYUGE SUPÉRSTITE), En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción del de cujus, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditan el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

257-B1.- 6 y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 59,835 del volumen 1,143 de fecha trece de marzo del año 2018, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DE CATALINA GUDIÑO VELASCO, QUIEN EN VIDA SE OSTENTO CON EL NOMBRE DE CATALINA GUDIÑO,** que formalizaron como presuntos herederos los señores **ERICK CASTELLANOS GUDIÑO, LAURA CASTELLANOS GUDIÑO, ELIZABETH CASTELLANOS GUDIÑO y MARGARITA CASTELLANOS GUDIÑO**, en su carácter de hijos legítimos de la autora de la sucesión, y el señor **MAGDALENO CASTELLANOS ALCARAS**, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión y, **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS.-** QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESIÓN A LOS SEÑORES **ERICK CASTELLANOS GUDIÑO, LAURA CASTELLANOS GUDIÑO, ELIZABETH CASTELLANOS GUDIÑO y MARGARITA CASTELLANOS GUDIÑO**, EN SU CARÁCTER DE HIJOS LEGÍTIMOS DE LA SEÑORA **CATALINA GUDIÑO VELASCO, QUIEN EN VIDA SE OSTENTO CON EL NOMBRE DE CATALINA GUDIÑO**; quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, Acta de matrimonio y Acta de defunción y, de los informes solicitados con los que acreditan que la autora de la Sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente Sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 20 de marzo del año 2018.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

261-B1.- 6 y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro **4,344**, volumen **cincuenta y tres (53) ordinario** de fecha **1 de marzo** del año **2018**, otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó la **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DIONISIO CASTAÑEDA JALPA**, que realizan los señores **TERESA ARIZA DORAICO, MARTHA ADRIANA CASTAÑEDA ARIZA, VERONICA CASTAÑEDA ARIZA Y JORGE ANTONIO CASTAÑEDA ARIZA**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparece la señora **TERESA ARIZA DORAICO Y CEDE** en forma expresa los **DERECHOS POR GANANCIALES Y LOS DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DIONISIO CASTAÑEDA JALPA**, a favor de los señores **MARTHA ADRIANA CASTAÑEDA ARIZA, VERONICA CASTAÑEDA ARIZA Y JORGE ANTONIO CASTAÑEDA ARIZA**, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quienes aceptan la cesión de derechos por gananciales y hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

En dicha escritura consta la exhibición de la copia certificada del acta matrimonio y de las copias certificadas de las actas de nacimiento de los presuntos herederos en su calidad de cónyuge e hijos del de cujus, acta de defunción del autor de la sucesión, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarias del Estado de México, del Archivo Judicial del Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México en su Oficina Registral de Chalco, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 4 de abril de 2018.

LIC. ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE
MÉXICO

1474.-6 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento Número 62,191 del volumen 1,061, de fecha veintiuno de febrero del año 2018, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELPIDIA VICTORIA VAZQUEZ GARDUÑO Y/O VICTORIA VAZQUEZ GARDUÑO**, que otorgó a los señores **MARÍA**

DOLORES ROSARIO GILES VAZQUEZ, ALICIA GILES VASQUEZ, VÍCTOR MANUEL GILES VAZQUEZ, JOSÉ ANTONIO GILES VAZQUEZ, MARÍA DEL ROSARIO GILES VAZQUEZ, MARÍA ELENA GILES VAZQUEZ y el señor **HILARION ALFONSO GONZÁLEZ RAZO**, en su carácter de albacea de la sucesión de su esposa la señora **MARÍA DE LAS MERCEDES ELVIRA GILES VÁZQUEZ**, todos en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS con el carácter de descendientes en primer grado en línea recta por consanguinidad de la autora de la sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción y de nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

A 28 de Marzo del 2018.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-
RÚBRICA.

1471.-6 y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

Por escritura **48,327** de fecha 07 de Marzo del 2018, otorgada ante el suscrito Notario, comparecieron la señora **CELINA MARÍA GUADALUPE SILBERMANN MACOUZET** (quien también utiliza el nombre de **CELINA SILBERMANN MACOUZET**), en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **CELINA ACOSTA SILBERMANN Y HUBERT GERARDO ACOSTA SILBERMANN**, en su carácter de descendientes, en la Sucesión **INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **HUBER AMANDO ACOSTA PULLIN** (quien también fue conocido como **HUBER ACOSTA PULLIN**), y solicitó del suscrito Notario se iniciara el trámite notarial de dicha Sucesión Intestamentaria.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

595-A1.-6 y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA DE JOSE CASTILLO CEDILLO**

Mediante escritura número treinta y siete mil seiscientos treinta y uno extendida veintidós de febrero del año dos mil dieciocho, ante mi (I) Don José Salvador, doña Ma. Soledad, doña Ma. De Lourdes todos de apellidos Castillo Cediillo, todos por su propio derecho y en su calidad de hijos del de cujus, en ese acto RADICARON en el protocolo de la notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria de don JOSE CASTILLO CEDILLO, respecto de la cual manifestaron: (1) Que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la ley. (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indique, rendirán una información testimonial.

En virtud de que los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, coordinado con el Registro Nacional de Testamentos, estas dependencias del Estado de México, se desprende que don JOSE CASTILLO CEDILLO, no otorgó disposición testamentaria alguna, se hace del conocimiento de los interesados lo anterior y para la recepción de la información testimonial respectiva y en su caso para la continuación del

trámite de la sucesión, han sido señaladas las doce horas con treinta minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho.

Atentamente:

El notario número ochenta y nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también notario del Patrimonio Inmueble Federal

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

594-A1.-6 y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 19,222 de fecha 3 de noviembre de 2017, ante mí, se hizo constar el INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ OROPEZA, que otorgaron los señores REBECA RAMIREZ PICHARDO, CARLOS ERNESTO HERNANDEZ RAMIREZ y ALEXIS EDUARDO HERNANDEZ RAMIREZ, la primera de los mencionados concubina y los segundos descendientes en primer grado del de cujus, todos presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 21 de marzo de 2018.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

592-A1.-6 y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JOSÉ GOÑI DÍAZ**, Notario Público titular de la Notaría Pública número **Ciento cincuenta y uno**, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número **7084 (SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO)**, volumen **194 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO)**, de fecha **TRECE DE MARZO** del año **DOS MIL DIECIOCHO**, otorgada ante mi fe, se hace constar que los señores **BERTHA MIRANDA ALBARRÁN, JUAN BANDERAS TARABAY E IRMA LETICIA SANDOVAL LIZÁRRAGA**, radicarón en el instrumento referido la Sucesión Testamentaria del señor **ALFONSO DE LA SAGRADA FAMILIA ALBARRÁN BONILLA, TAMBIÉN SOCIALMENTE CONOCIDO COMO ALFONSO ALBARRÁN BONILLA, PERO ES UNA SOLA, ÚNICA Y MISMA PERSONA**, habiendo presentado el acta de defunción de esta.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

En Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. **26 de marzo del año 2018.**

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151 DEL
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
GODJ580928735

591-A1.-6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLA
AVISO NOTARIAL**

AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA DE MA. DEL CARMEN MARTINEZ
CABRERA socialmente también conocida como MA. DEL
CARMEN CABRERA DE LINARES y MARIA DEL CARMEN
MARTINEZ CABRERA.

Mediante escritura número treinta y siete mil setecientos uno extendida el nueve de marzo del año dos mil dieciocho, ante mí: (I) doña CYNTHIA MELISSA y doña CHRISTIAN ISABEL de apellidos LINARES MARTÍNEZ en ese acto REPUDIARON los derechos hereditarios que pudieren corresponderles en la sucesión intestamentaria de su finada madre doña MA. DEL CARMEN MARTINEZ CABRERA socialmente también conocida como MA. DEL CARMEN CABRERA DE LINARES y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ CABRERA. (II) don JUAN DE DIOS LINARES MARTÍNEZ, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de que su finada esposa haya otorgado testamento alguno, RADICO la sucesión intestamentaria de doña MA. DEL CARMEN MARTINEZ CABRERA socialmente también conocida como MA. DEL CARMEN CABRERA DE LINARES y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ CABRERA, agregando: (1) Que en virtud de la repudiación de herencia hecha por las hijas de la autora de la sucesión a que se refiere la fracción I, don Juan de Dios Linares Martínez, en su calidad de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión, es la única persona con derecho a heredar, (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario, se lo indique, rendirá una información testimonial.

En virtud de que el informe rendido por el Archivo General de Notarías, en coordinación con el Archivo Nacional de Testamentos, se desprende que doña Ma. del Carmen Martínez Cabrera socialmente también conocida como Ma. del Carmen Cabrera de Linares y María del Carmen Martínez Cabrera, no otorgó disposición testamentaria alguna, se hace del conocimiento del interesado lo anterior y para la recepción de la información testimonial respectiva y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, han sido señaladas las diez horas del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho.

Atentamente:

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

590-A1.-6 y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **81,674** de fecha 15 de marzo del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **BELEM TREJO GODINEZ**

(también conocida como BELEN TREJO GODINEZ y BELEN TREJO DE ORTEGA), a solicitud de los señores PEDRO ORTEGA TREJO, JUAN LUIS ORTEGA TREJO, VICTOR RAUL ORTEGA TREJO y MARCO ANTONIO ORTEGA TREJO, en su carácter de descendientes directos en línea recta de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión así como de su cónyuge, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con los que se acreditaron el entroncamiento de los señores **PEDRO ORTEGA TREJO, JUAN LUIS ORTEGA TREJO, VICTOR RAUL ORTEGA TREJO Y MARCO ANTONIO ORTEGA TREJO**, asimismo hago constar que se solicitaron y obtuvieron los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

589-A1.-6 y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **81,675** de fecha 15 de marzo del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RUBEN SALVADOR ORTEGA PRETELIN**, a solicitud de los señores PEDRO ORTEGA TREJO, JUAN LUIS ORTEGA TREJO, VICTOR RAUL ORTEGA TREJO y MARCO ANTONIO ORTEGA TREJO, en su carácter de descendientes directos en línea recta del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **PEDRO ORTEGA TREJO, JUAN LUIS ORTEGA TREJO, VICTOR RAUL ORTEGA TREJO Y MARCO ANTONIO ORTEGA TREJO**, asimismo hago constar que se solicitaron y obtuvieron los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

588-A1.-6 y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **81,672** de fecha 15 de marzo del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **NORMA ROSA CORREA GARCIA** (también conocida como NORMA CORREA GARCIA), a solicitud de los señores PEDRO ORTEGA TREJO, PEDRO SALVADOR ORTEGA CORREA, RUBEN ALEJANDRO ORTEGA CORREA, FRANCISCO JOSE ORTEGA CORREA Y ALMA ROSA ORTEGA CORREA, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos en línea recta de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **PEDRO ORTEGA TREJO, PEDRO SALVADOR ORTEGA CORREA, RUBEN ALEJANDRO ORTEGA CORREA, FRANCISCO JOSE ORTEGA CORREA y ALMA ROSA ORTEGA CORREA**, asimismo hago constar que se solicitaron y obtuvieron los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

587-A1.-6 y 17 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 EDICTO**

EL C. JOSÉ MARIA LEDEZMA JAMAICA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2050 Volumen 557 Libro Primero Sección Primera, de fecha 21 de junio de 1983, mediante folio de presentación No. 1845 BIS.- **SE HACE MENCION QUE DENTRO EL LEGAJO CORRESPONDIENTE TIENE LA PARTIDA 2044.**

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 118 DEL VOLUMEN NÚMERO 08 DE FECHA 20 DE JULIO DE 1981 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. RAUL NAME NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO. LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SEÑOR GENERAL DE DIVISION BONIFACIO SALINAS LEAL Y CAPITAN FIDENCIO LEAL SALINAS, CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS CONYUGES, SEÑORA ALTAGRACIA CANTU VILLAREAL DE SALINAS Y SEÑORA CRISTIN DE LA LUZ DE LEAL SALINAS, TODOS ELLOS REPRESENTADOS POR EL SEÑOR JOSE RUBIO RODRIGUEZ SALINAS, COMO FIDEICOMITENTES, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "FUENTES DE ANAHUAC", S.A. REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO ANUAR TAGER RAME COMO FIDEICOMITENTE POR ADHESION Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "BANCO SOFIMEX", S.A., COMO FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR ARMANDO RODRIGUEZ TORRES.- INSCRITO BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2112 VOLUMEN 557 LIBRO 1 SECCION 1. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION B, RESPECTO AL LOTE 17, MANZANA 80, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
 AL NORTE: 9.00 MTS. CON LOTE 19 DE LA MANZANA 80.-
 AL ESTE: 16.50 MTS. CON LOTE 16 DE LA MANZANA 80.-
 AL SUR: 9.00 MTS. CON CAMINO A NUEVA ARAGON.-
 AL OESTE: 16.50 MTS. CON LOTE 18 DE LA MANZANA 80.-
 SUPERFICIE DE: 148.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 29 de enero de 2018.-

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
 LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

255-B1.- 6, 11 y 16 abril.



EXPEDIENTE: 36/2016
POBLADO: TULTITLAN Y SUS
BARRIOS
MUNICIPIO: TULTITLAN
ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

En el juicio agrario **36/2016** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el cinco de marzo de dos mil dieciocho se celebró la audiencia de ley y se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Tultitlán, Estado de México, en las oficinas del ejido "Tultitlán y sus Barrios", del citado municipio y Estado; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el diario AMANECER, en vía de notificación y emplazamiento de la codemandada **EUGENIA ESTEFANÍA JUÁREZ SALINAS** para que comparezca a la audiencia que se celebrará el **VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y produzca su contestación a la demanda que promueve **ELISA SALINAS SALAS** respecto de la **nulidad parcial del acta de asamblea de formalidades especiales, celebrada en el ejido "Tultitlán y sus Barrios", Municipio de Tultitlán, Estado de México, el quince de abril del año dos mil once, solo por lo que respecta a la asignación de lotes en el terreno del cual es poseedora, ubicado en el polígono 1/6 denominado "CARTAGENA", a favor de SILVESTRE SALINAS SALAS y otros, por haberlo hecho contraviniendo los artículos 14 y 16 constitucionales, además de una serie de irregularidades que contarían el espíritu de la ley agraria y que devienen en nulidad del acto que se reclama, y demás prestaciones que se exponen en los incisos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del escrito inicial de demanda, misma que se radicó con el número de expediente 36/2016; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado; se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente 36/2016 para su consulta.-----**

ATENTAMENTE.

**LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS.
(RÚBRICA).**



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. JOVITA ROMERO RAMIREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1098 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1078.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE **CERRO GORDO** POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO DEL LOTE 8, MANZANA 34, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 9.-
AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 7.-
AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 33.-
AL NO: 7.00 MTS. CON C. SENEGAL.-
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 1097 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 1098.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 21 de marzo de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD GASO PAPER S.A DE C.V.

2 de abril del año 2018.

JAIME DOMINGO GALLEGOS SOTO en mi calidad de administrador único de la empresa denominada GASO PAPER S.A. DE C.V. Personalidad que acredito en términos de la escritura número 1063 en el volumen número 23 pasada ante la fe del notario público número 151 del estado de México JOSE GOÑI DIAZ, ratificado en el Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas GASO PAPER S.A. DE C.V. de fecha 28 de marzo del año 2013, vengo a convocar la ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EXTRAORDINARIA, conforme a los estatutos, de la empresa GASO PAPER S.A. DE C.V. la cual se llevara a cabo el día 27 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS 12:00 HORAS en las instalaciones de la empresa ubicada en Latamex número 40 bodega C, Colonia Centro en el Municipio de Ixtapaluca en el Estado de México C.P. 56530 la cual tendrá la siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- SITUACION CONTRACTUAL DEL SOCIO ENRIQUE GALLEGOS SOTO.
- 3.- EN SU CASO VENTA DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD GASO PAPER S.A. DE C.V. CORRESPONDIENTES A 29,000 CON UN VALOR NOMINAL DE \$100,000 PESOS.
- 4.- EN SU CASO COMPRA DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD GASO PAPER S.A. DE C.V. CORRESPONDIENTES A 29,000 CON UN VALOR NOMINAL DE \$100,000 PESOS.
- 5.- NOMBRAMIENTO Y RATIFICACION DEL ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD GASO PAPER S.A DE C.V.
- 6.- ASUNTO DE DEMANDA DE VICTOR CARDOZO CAMARGO Y VICTOR CARDOZO RAMON.
- 7.- ASUNTOS GENERALES.

SE LE ENTREGA A LOS SOCIOS COPIA DE DICHA CONVOCATORIA.

ATENTAMENTE

JAIME DOMINGO GALLEGOS SOTO
Administrador Único de la empresa GASO PAPER S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).

262-B1.- 6 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE FEBRERO DE 2018.

QUE EN FECHA 31 DE ENERO DE 2018, EL LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 851, VOLUMEN 237, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, de fecha 06 de abril de 1974, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EN LOTE NÚMERO 2, DE LA MANZANA XXI, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL LINDA AL NORTE 15.00 MTS. CON BOULEVARD A. RUIZ CORTINEZ; AL SUR 16.11 MTS. CON LOTE NÚMERO 13; AL ORIENTE 17.98 MTS. CON LOTE NÚMERO 3; AL PONIENTE 12.12 MTS. CON LOTE NÚMERO 1. CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 225.69 METROS CUADRADOS, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

1462.-6, 11 y 16 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 14 DE MARZO DE 2018.

QUE EN FECHA 07 DE MARZO DE 2018, LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 165, DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO PARTIDA 298, DEL VOLUMEN 73, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 1967, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO 30, DE LA CALLE PLANTA DEL INFIERNILLO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 22, MANZANA III (TRES ROMANO), UBICADO EN LA COLONIA "ELECTRA VIVEROLANDIA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN DIECISÉIS METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE VEINTIUNO; AL SUR, EN DIECISÉIS METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE VEINTITRÉS; AL ORIENTE, EN QUINCE METROS, CON CALLE PLANTA INFIERNILLO; Y AL PONIENTE, EN QUINCE METROS CON EL LOTE NÚMERO CINCO. INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

581-A1.-6, 11 y 16 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

EXPEDIENTE: IC/01/18

**SE NOTIFICA ACUERDO AL C. SERGIO GÁLVEZ VILLALPANDO
EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA
“CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA ARGUZ, S.A. DE C.V.”:**

Visto el escrito recibido en Oficialía de Partes de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, signado por el **C. Sergio Gálvez Villalpando**, en representación de la empresa denominada **“Constructora y Arrendadora Arguz, S.A. de C.V.”**, mediante el cual presenta instancia de inconformidad en contra del Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional número LO-915108993-E42-2017 (UAEM/LPN/008/2017), de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, relativa a la obra denominada **“Remodelación del Edificio ‘B’ para la Biblioteca, Facultad de Ingeniería, Primera Etapa”**, convocada por la Universidad Autónoma del Estado de México, y: **CONSIDERANDO I.** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 129 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracciones VIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.67 y 12.70 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México; 279, 280, 283 y 284 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 192 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se recibió el escrito signado por el **C. Sergio Gálvez Villalpando**, en representación de la empresa denominada **“Constructora y Arrendadora Arguz, S.A. de C.V.”**, a través del cual promueve instancia de inconformidad en contra del Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional número LO-915108993-E42-2017 (UAEM/LPN/008/2017), de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, relativa a la obra denominada **“Remodelación del Edificio ‘B’ para la Biblioteca, Facultad de Ingeniería, Primera Etapa”**, convocada por la Universidad Autónoma del Estado de México, (...) **II.** Que para efectos de control, se integra y registra el expediente respectivo bajo el número IC/01/18, procediéndose al trámite legal correspondiente. **III.** Que de las documentales anexas al escrito de inconformidad, se observa la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número LO-915108993-E42-2017 (UAEM/LPN/008/2017), para la Contratación de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, por el Mecanismo de Evaluación Binario (...) Derivado de lo anterior, así como del escrito de inconformidad, se advierte que el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LO-915108993-E42-2017 (UAEM/LPN/008/2017), para la Contratación de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, por el Mecanismo de Evaluación Binario, relativa a la obra denominada **“Remodelación del Edificio ‘B’ para la Biblioteca, Facultad de Ingeniería, Primera Etapa”**, (...) fue celebrada por la Universidad Autónoma del Estado de México, siendo un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos administrativo y económico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México. **IV.** (...) se advierte que el fallo de la Licitación Pública número LO-915108993-E42-2017 (UAEM/LPN/008/2017), (...) en contra del cual se promovió instancia de inconformidad por parte del **C. Sergio Gálvez Villalpando**, en representación de la empresa denominada **“Constructora y Arrendadora Arguz, S.A. de C.V.”**, fue realizada por la Universidad Autónoma del Estado de México (...) **V.** En ese orden de ideas, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de México; de lo cual, es de resaltar que dentro de la estructura de la Universidad Autónoma del Estado de México, se encuentra el Comité de Obra Universitaria, mismo que, es un Órgano colegiado auxiliar de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuya finalidad es vigilar y dar seguimiento a los procesos de contratación de obras y servicios relacionados con las mismas, (...) En ese tenor, y al ser la Universidad Autónoma del Estado de México, un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y como lo establece el Reglamento de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de México, es el Comité de Obra Universitaria, el competente de tramitar y resolver la inconformidad que nos ocupa. En ese tenor, se desprende que esta Autoridad Administrativa, carece de atribuciones legales para conocer, tramitar y resolver la inconformidad administrativa promovida por el **C. Sergio Gálvez Villalpando**, en representación de la empresa denominada **“Constructora y Arrendadora Arguz, S.A. de C.V.”**, a través del cual promueve instancia de inconformidad en contra del Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional número LO-915108993-E42-2017 (UAEM/LPN/008/2017) (...) Por lo anteriormente expuesto y fundado, se: **ACUERDA PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 129 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracciones VIII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.67 y 12.70 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México; 279, 280, 283 y 284 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3 fracción VII, 11 fracción III, 22 y 23 fracciones XIX y XXXVII, Cuarto y Sexto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete; esta Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, se declara **INCOMPETENTE** para conocer, tramitar y resolver la inconformidad, interpuesta por el **C. Sergio Gálvez Villalpando**, en representación de la empresa denominada **“Constructora y Arrendadora Arguz, S.A. de C.V.”**, a través del cual promueve instancia de inconformidad en contra del Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional número LO-915108993-E42-2017 (UAEM/LPN/008/2017), de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, relativa a la obra denominada **“Remodelación del Edificio ‘B’ para la Biblioteca, Facultad de Ingeniería, Primera Etapa”**, convocada por la Universidad Autónoma del Estado de México; atendiendo a los razonamientos vertidos en el presente proveído. **SEGUNDO.** Notifíquese.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, Estado de México, a 06 de abril de 2018.

**EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. MARCO ANTONIO CARDOSO TABOADA
(RÚBRICA).**

1460.-6 abril.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

 INSTITUTO REGISTRAL
 Y CATASTRAL


DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JUAN MORALES PIÑA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 294.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 10, MANZANA 7 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTES 20 Y 19.-

AL NOR: ORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 9.-

AL SUR: ORIENTE: 8.00 MTS. CON SIERRA VENTANA.-

AL SUR: PONIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 11.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 23 de marzo de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

583-A1.-6, 11 y 16 abril.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

 INSTITUTO REGISTRAL
 Y CATASTRAL


DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. BERENICE MACEDO NORATO, en representación del C. GONZALO RAMÍREZ TORRES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 2149 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 125.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL “VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, LOTE 12 MANZANA 74 SUPERMANZANA 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE 13.-

AL SUR: 12.00 MTS. CON LOTE 11.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 9.-

PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE MANZANARES.

SUPERFICIE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 13 de marzo de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

593-A1.-6, 11 y 16 abril.

Universidad Politécnica de Tecámac
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2017 y 2016
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2017	2016		2017	2016
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	16,584.4	27,141.6	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	9,420.7	19,253.4
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,110.7	56.6	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inventarios	.0	.0	Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	.0	.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	.0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
Total de Activos Circulantes	17,695.1	27,198.2	Total de Pasivos Circulantes	9,420.7	19,253.4
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	78,728.7	78,728.7	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Muebles	63,221.3	62,109.1	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-25,929.8	-18,281.0	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos	.0	.0			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0	Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	.0	.0			
			Total del Pasivo	9,420.7	19,253.4
Total de Activos No Circulantes	116,020.2	122,556.8	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	133,715.3	149,755.0	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	.0	.0
			Aportaciones	.0	.0
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	124,294.6	130,501.6
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,535.7	1,749.7
			Resultados de Ejercicios Anteriores	122,758.9	128,751.9
			Revalúos	.0	.0
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	124,294.6	130,501.6
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	133,715.3	149,755.0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtra. Brenda Leticia Durán Huerta Monárrez
Rectora de la
Universidad Politécnica de Tecámac
(Rúbrica).

Mauricio Miranda Velázquez
Director de Administración y Finanzas de la
Universidad Politécnica de Tecámac
(Rúbrica).